

2.- El establecimiento de un régimen de visitas a favor del padre, en caso de desacuerdo de los progenitores, consistente en sábados y domingos alternos desde la 10:00 a las 13:00 horas, sin posibilidad de pernocta, verificándose la recogida y entrega de la menor a través del Punto de Encuentro Familiar. Este régimen de visitas comenzará una vez D. JOSÉ CERVERA MERLO comparezca en esta sede y solicite expresamente el cumplimiento del régimen de visitas, momento en que se dará cuenta al Punto de Encuentro Familiar a los efectos oportunos;

3.- Se atribuye a DÑA. FARIDA EL JAFFOUI y a la menor Laura Cervera El Jaffoufi, el uso y disfrute del domicilio familiar sito en C/. Cautelar nº 83, 20 de la ciudad de Melilla.

4.- D. JOSÉ CERVERA MERLO deberá contribuir, en concepto de pensión alimenticia para la hija menor del matrimonio, con la suma 100 euros mensuales, cantidad revisable anualmente conforme a la evolución que experimente el I.P.C., que se ingresará en la cuenta corriente que designe DÑA. FARIDA EL JAFFOUI dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Del mismo modo, D. JOSÉ CERVERA MERLO deberá entregar íntegramente a la misma los 145,50 € que semestralmente percibe por prestación familiar por hijo a cargo.

5.- La fijación de una pensión compensatoria a favor de DÑA. FARIDA EL JAFFOUI y a cargo de D. JOSÉ CERVERA MERLO por importe de 40 € limitada a un periodo de 12 meses.

Cada parte abonará las costas ocasionadas a su instancia y las comunes por mitad.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el referido matrimonio, expidiéndose el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, el cual se preparará, en su caso y en un plazo de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.-

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado José Cervera Merlo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 12 de abril de 2011.

La Secretaria Judicial.

Nuria Esther Fernández Compán.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

ROLLO APELACIÓN CIVIL N° 86/10

PIEZA TASACIÓN COSTAS N° 13/11

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1410.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

TASACIÓN DE COSTAS

En los autos de juicio Ordinario n° 721/06, del Juzgado de Primera Instancia n° 2 de Melilla, rollo de apelación 86/10, por la Secretario que suscribe se procede a practicar diligencia de tasación de costas, con el siguiente resultado:

HONORARIOS LETRADO: D. JOSE CONEJO ALBA

6.408,98 €

IPSI 4% 256,35 €..... 6.665,33 €

DERECHOS PROCURADORA: SRA. HEREDI MARTÍNEZ

Tramitación. Arts.1 y 49.. 1.265,36 €

Tasación de Costas. Art. 5.4..... 22,29 €

Copias. Art. 85(8).... 1,28 €... 1.288,93 €

IPSI 4% 51,56 €.... 1.340,49€

TOTAL TASACIÓN DE COSTAS.. 8.005,82 €